



## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE ALCALA-PROPIEDAD HORIZONTAL contra HANGH TU ARANGO VIDA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00182-00**.

1.- Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

2.- Previo a resolver sobre la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 18 C-1) y, pese a que no fue objetada en el término de traslado, el Juzgado, REQUIERE a la parte actora a fin de que allegue la certificación de cuotas y expensas causadas posterior a la presentación de la demanda, además indique la razón de no aplicar el abono reconocido en la actuación.

En firme ingrese para lo pertinente.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO  
No. 75 hoy 12 de julio de 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fc357b7db5a70a5f91c722c51b5476e9d64e838365a3c9897c91fef9abe694  
Documento generado en 08/07/2021 05:02:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>